

ACTA N° 13/2013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 12 de noviembre de 2013, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 489/13 – Adquisición de CUATRO (4) desmalezadoras de arrastre con destino a los aeropuertos del Grupo B del SNA.
2. Expediente N° 490/13 – Adquisición de SIETE (7) barredoras – regadoras recolectoras de arrastre con destino a los aeropuertos del Grupo B del SNA.
3. Expediente N° 479/13 - Adquisición de DOS (2) vehículos aeroportuarios barrenievemento multipropósito para uso en aeropuertos integrantes del sistema nacional de aeropuertos.
4. Expediente N° 666/13 - Adquisición de UN (1) Camión provisto con pala barrenievemento y esparcidor de fundentes para control de hielo y nieve en aeropuertos del Grupo "B" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) en el marco del Decreto 893/12.
5. Expediente N° 474/12 – Llamado a Licitación Pública destinada a la selección de UN (1) contratista para la realización de la Obra "Construcción del Nuevo Centro de Control Áereo (ACC) del Aeropuerto Internacional "GENERAL MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, de la PROVINCIA DEL CHUBUT".
6. Expediente N° 227/09 – Plan Maestro Aeropuerto de San Fernando – Addenda al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional de San Fernando.

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 489/13 por el que tramita el llamado a Licitación Privada destinada a la "Adquisición de CUATRO (4) desmalezadoras de arrastre con cilindros compensados, cilindros de levante de alas laterales, zafe de resorte en el mando, con cuchillas móviles de alto impacto, doble filo, protecciones para rodado 600 x 16, CUATRO (4) cubiertas 600 x 16 con cámaras, con destino a los Aeropuertos del Grupo "B" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", por un monto estimado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$552.000.-), IVA incluido.

Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 619/13) que la compra de los referidos rodados contribuirá a una mejora en la operación de los Aeropuertos No Concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), expresando que la maquinaria a adquirir será destinada al corte de maleza y césped en franjas de seguridad y demás sectores del predio aeroportuario, contribuyendo a todas aquellas tareas propias del mantenimiento de los

Handwritten initials or signature.

Handwritten mark or signature.

siguientes aeropuertos: "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO y "SAUCE VIEJO" ambos de la PROVINCIA DE SANTA FE, "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y "ALMIRANTE MARCO A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Por NOTA ORSNA N° 1035/13 se solicitó la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) en lo que hace a las condiciones que deba cumplir la maquinaria en cuestión en materia de seguridad, a fin que pueda desplazarse en el ámbito del aeropuerto, quien por NOTA D.I.y S.A. N° 794/13 informa que no posee objeciones a la adquisición de los equipos mencionados.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (MEMORANDUM DSaYS N° 171/13) manifiesta que no tiene objeciones que formular respecto a las especificaciones técnicas y características de las desmalezadoras.

En su nueva intervención la GECIA (Providencia GECIA N° 765/13) incorpora las correspondientes Especificaciones Técnicas que regirán la adquisición propiciada.

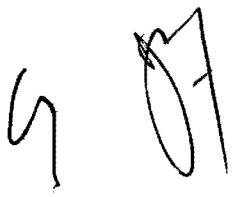
La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 637/13) expresa que el monto de la contratación en cuestión ha sido incorporado en la Programación Financiera del Fideicomiso del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS 2013-2015 remitida por NOTA ORSNA N° 566/13, la que fue enviada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, dando cuenta de su decisión sobre la aplicación de los recursos fideicomitados.

Concluye la GAP que existen fondos financieros suficientes para cubrir el monto en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos (7%).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 154/13) destaca que ORSNA tiene dentro de sus funciones, conforme lo determina el Decreto N° 375/97 la de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14 inciso e), como así también la de: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo". Por otra parte, el inciso 18 del Artículo 17 del citado Decreto, expresa que el ORSNA puede: "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas...".

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el presente llamado de adquisición de bienes en lo que a los aspectos de financiamiento se refiere, se realiza dentro de las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.799/07, por el que se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, modificando algunos de sus institutos del Contrato de Concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, extinguiendo y creando otros.

Expresa la GAJ que dentro de los institutos creados por medio del ACTA ACUERDO se encuentra el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la fuente de financiamiento para la realización, entre otras cosas, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el grupo de aeropuertos no concesionados.



El Servicio Jurídico sostiene que el Artículo 5.1 de su parte Cuarta expresa que: "El CONCESIONARIO deberá afectar específicamente y en forma mensual un importe en pesos igual al 15% (QUINCE POR CIENTO) de los ingresos totales de la CONCESION", estableciendo el Subanexo III-A que el Fideicomiso de Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, cubriendo cada uno diversas necesidades de inversiones en el marco del Contrato de Concesión y siendo uno de esos patrimonios el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE RECLAMOS MUTUOS" cuyo beneficiario inmediato es el ESTADO NACIONAL y con dichos fondos los deberá destinar a la realización de inversiones en todos los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Señala la GAJ que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, disponiendo en su Artículo 7º que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07, siendo uno de ellos el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE LOS RECLAMOS MUTUOS" que estipula como beneficiarios mediatos del presente fondo a "los contratistas y a los proveedores que llevarán a cabo las obras de infraestructura y mejoras de los servicios aeroportuarias para los aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

Entiende la GAJ que la adquisición que el ORSNA impulsa cumple con los parámetros dispuestos en el Contrato de Fideicomiso, como así también en el Decreto N° 1.799/07, toda vez que el equipamiento que se adquirirá se destinará al mejoramiento de un servicio esencial, como es el mantenimiento de pista, plataforma, calles de rodaje y aérea de operaciones en aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Destaca el Servicio Jurídico que en lo que se refiere a los aspectos formales de la contratación y su encuadramiento jurídico, la misma se ha encuadrado bajo la forma de Licitación Privada, rigiéndose por el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1.023/01, reglamentado por el Decreto N° 893/12, y demás normas modificatorias y complementarias.

Expresa la GAJ que de acuerdo con las pautas brindadas por la citada norma todo procedimiento de selección de cocontratista para la adquisición de bienes o servicios cuyo monto no sea mayor a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) como el presente, deberá ser encausado por las pautas vigentes para la Licitación Privada o abreviada.

Por su parte el Artículo 43 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 establece que: "El pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes".

Toda vez que hasta la fecha la citada Oficina no aprobó el citado documento y dado que la actividad administrativa es continua e ininterrumpida, el área con competencia técnica en la materia debió elaborar un pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas que supla dicha omisión, de manera tal que contenga todas las especificaciones generales que permitan la realización del presente procedimiento de contratación.

Concluye la GAJ que en cuanto a la competencia el "RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS" aprobado por la Resolución ORSNA N° 255/98, modificado por las Resoluciones ORSNA N° 126/00, 113/02 y



86/11, establece los niveles de autorización del gasto. En el caso de marras, de acuerdo a la normativa vigente, es procedente que la autorización sea conferida por el Directorio del Organismo Regulador, no teniendo objeciones que formular al llamado propiciado.

La GERENCIA DE EJECIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 851/13) y la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 850/13) informaron que no tienen objeciones que formular respecto de la Nota D.I.yS.A. N° 794/13 enviada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), considerando pertinente la continuación del trámite propiciado.

No obstante ello, la UNIDAD SECRETARÍA GENERAL (USG) (Providencia U.S.G. N° 861/13) solicita a la GPFySA tomar nueva intervención con relación al informe plasmado en Memorandum DSAyS N° 215/2013, ratificado por Providencia GPFySA N° 850/13 –ambos del 28 de octubre del corriente.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (MEMORANDUM DSAyS N° 231/13) destaca que en el MEMORANDUM DSAyS N° 215/13 se expresan requisitos estándares que deberían considerarse para con los vehículos que operan en los aeródromos, señalando que la NOTA D.I.yS.A. N° 794/13 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) surge que no hace objeción a los mencionados equipos de mantenimiento luego de realizar la evaluación técnica, por lo que concluye que no existirían incumplimientos relacionados con documentación técnica específica para los vehículos desmalezadoras de arrastre.

La GECIA (Providencia GECIA N° 906/13), la GAP (Providencia GAP N° 706/13) y la GAJ (Providencia GAJ N° 443/13) manifiestan que no tienen objeciones que formular.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el Llamado a bajo la modalidad de Licitación Privada en el marco del Artículo 34, inciso b) del Decreto N° 893/12, destinada a la "Adquisición de CUATRO (4) desmalezadoras de arrastre con cilindros compensados, cilindros de levante de alas laterales, zafe de resorte en el mando, con cuchillas móviles de alto impacto, doble filo, protecciones para rodado 600 x 16, CUATRO (4) cubiertas 600 x 16 con cámaras, con destino a los Aeropuertos del Grupo "B" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", por un monto estimado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$552.000.-), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
3. Designar como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Arq. Jorge LEGGIERI y al Sr. Demian PONTE ERRECART y a la Srta. Micaela ÁLVAREZ, al Ing. Amadeo MAILHES y al Dr. Lucas LAFOSSE como suplentes.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 "Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos" (7%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

9 07

6

Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 490/13 por el que tramita el Llamado a Licitación Pública destinada a la "Adquisición de SIETE (7) barredoras-regadoras recolectadas de arrastre, con enganche tipo acoplado para tractor con toma de fuerza, montada sobre TRES (3) ruedas, provista de DOS (2) cepillos cordoneros frontales y UN (1) cepillo trasero, con destino a los Aeropuertos del Grupo B del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$1.183.000.-), IVA incluido.

Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 618/13) que la iniciativa se propicia en ejercicio de las atribuciones conferidas al ORSNA por el Decreto N° 375/97, que en su Artículo 14, inciso e) establece como uno de sus objetivos: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación", destacando asimismo que la compra de los vehículos contribuirá a una mejora en la operación de los aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), a saber: "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO de la PROVINCIA DE SANTA FE; "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHIA BLANCA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; "ALMIRANTE MARCO A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, de la PROVINCIA DEL CHUBUT; "SAUCE VIEJO" de la Ciudad de SANTA FE, de la Provincia homónima; "DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO" de la Ciudad de CORRIENTES de la Provincia homónima; "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN y "VILLA GESELL" de la Ciudad de Villa Gesell de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Expresa el área técnica que la maquinaria a adquirir será destinada a las tareas de limpieza de las pistas, plataformas y calles de rodaje de los Aeropuertos, a efectos de lograr un óptimo despeje de desprendimientos de pavimento ("fods"), ya se trate de hormigón o de concreto asfáltico, contribuyendo a todas aquellas tareas propias del mantenimiento de aeropuertos.

Por NOTA ORSNA N° 1037/13 se solicitó la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) en lo que hace a las condiciones que deba cumplir la maquinaria en cuestión en materia de seguridad, a fin que pueda desplazarse en el ámbito del aeropuerto, quien por NOTA D.I.y S.A. N° 789/13 informa que no posee objeciones a la adquisición de los equipos mencionados.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPAFYSA) (MEMORANDUM DSAyS N°170/13) informa que no posee objeciones que formular respecto a las especificaciones técnicas y características de las desmalezadoras.

En su nueva intervención la GECIA (Providencia GECIA N° 764/13) incorpora las correspondientes Especificaciones Técnicas que regirán la adquisición propiciada.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 638/13) expresa que el monto de la contratación en cuestión ha sido incorporado en la Programación Financiera del Fideicomiso del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS 2013-2015 remitida por NOTA ORSNA N° 566/13, posteriormente enviada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, dando cuenta de su decisión sobre la aplicación de los recursos fideicomitidos.



Concluye la GAP que existen fondos financieros suficientes para cubrir el monto en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos (7%), no obstante señala que la adquisición propiciada se encuentra prevista en al Programación Financiera oportunamente conformada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE por un monto estimado en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000), IVA incluido, toda vez que se contemplaron SEIS (6) barredoras y el valor presupuestado oportunamente ha sufrido un incremento cuestión que debe ser incorporada en la reprogramación financiera correspondiente.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 155/13) señala que los destinos seleccionados para los equipamientos que adquirirán son los aeropuertos de: ROSARIO, BAHÍA BLANCA, TRELEW, SAUCE VIEJO, CORRIENTES, SAN MARTÍN DE LOS ANDES y VILLA GESELL.

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el ORSNA tiene dentro de sus funciones, conforme lo determina el Decreto N° 375/97 la de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14 inciso e), siendo una de las funciones del mismo la de: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo". Por otra parte, el inciso 18 del Artículo 17 del citado Decreto, el ORSNA puede "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas...".

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el presente llamado de adquisición de bienes en lo que a los aspectos de financiamiento se refiere, se realiza dentro de las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.799/07, por el que se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, modificando algunos de sus institutos del Contrato de Concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, extinguiendo y creando otros.

Expresa la GAJ que dentro de los institutos creados por medio del ACTA ACUERDO se encuentra el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la fuente de financiamiento para la realización, entre otras cosas, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el grupo de aeropuertos no concesionados.

El Servicio Jurídico sostiene que el Artículo 5.1 de su parte Cuarta expresa que: "El CONCESIONARIO deberá afectar específicamente y en forma mensual un importe en pesos igual al 15% (QUINCE POR CIENTO) de los ingresos totales de la CONCESION", estableciendo el Subanexo III-A que el Fideicomiso de Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, cubriendo cada uno diversas necesidades de inversiones en el marco del Contrato de Concesión y siendo uno de esos patrimonios el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE RECLAMOS MUTUOS" cuyo beneficiario inmediato es el ESTADO NACIONAL y con dichos fondos los deberá destinar a la realización de inversiones en todos los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Señala la GAJ que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del

Sistema Nacional de Aeropuertos, disponiendo en su Artículo 7° que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07, siendo uno de ellos el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE LOS RECLAMOS MUTUOS" que estipula como beneficiarios mediatos del presente fondo a "los contratistas y a los proveedores que llevaran a cabo las obras de infraestructura y mejoras de los servicios aeroportuarios para los aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

El Servicio Jurídico expresa que la adquisición propiciada cumple con los parámetros dispuestos en el Contrato de Fideicomiso, como así también en el Decreto N° 1.799/07, toda vez que el equipamiento que se adquirirá se destinará al mejoramiento de un servicio esencial, como es el mantenimiento de pista, plataforma, calles de rodaje y aérea de operaciones en aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Destaca el Servicio Jurídico que en lo que se refiere a los aspectos formales de la contratación y su encuadramiento jurídico, la misma se ha encuadrado bajo la forma de Licitación Privada, rigiéndose por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.023/01, reglamentado por el Decreto N° 893/12, y demás normas modificatorias y complementarias.

Expresa la GAJ que de acuerdo con las pautas brindadas por la citada norma todo procedimiento de selección de cocontratista para la adquisición de bienes o servicios cuyo monto no sea mayor a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) como el presente, deberá ser encausado por las pautas vigentes para la Licitación Privada o abreviada.

Por su parte el Artículo 43 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 establece que: "El pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes".

Toda vez que hasta la fecha la citada Oficina no aprobó el citado documento y dado que la actividad administrativa es continua e ininterrumpida, el área con competencia técnica en la materia debió elaborar un pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas que supla dicha omisión, de manera tal que contiene todas las especificaciones generales que permitan la realización del presente procedimiento de contratación.

Concluye la GAJ que en cuanto a la competencia el "RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS" aprobado por la Resolución ORSNA N° 255/98, modificado por las Resoluciones ORSNA N° 126/00, 113/02 y 86/11, establece los niveles de autorización del gasto. En el caso de marras, de acuerdo a la normativa vigente, es procedente que la autorización sea conferida por el Directorio del Organismo Regulador, no teniendo objeciones que formular al llamado propiciado.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 850/13) y la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 849/13) informaron que no tienen objeciones que formular respecto de la Nota D.I.yS.A. N° 789/13 enviada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), considerando pertinente la continuación del trámite propiciado.

No obstante ello, con relación al informe plasmado en Memorandum DSAyS N° 215/2013, ratificado por Providencia GPFySA N° 849/13 –ambos del 28 de octubre del

corriente, la UNIDAD SECRETARÍA GENERAL (Providencia U.S.G. N° 863/13) solicitó a la GPFySA tomar nueva intervención y posteriormente remitir las actuaciones a la GECIA y GAP.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (MEMORANDUM DSAyS N° 229/13) que en el MEMORANDUM DSAyS N° 215/13 se expresan requisitos estándares que debería considerarse para con los vehículos que operan en los aeródromos, no existiendo incumplimientos relacionados con documentación técnicas específica para los vehículos barredoras-regadoras recolectoras de arrastre, cuestión ésta a la que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) en la NOTA D.I.y S.A. N° 789/13 no hace objeción a los mencionados vehículos luego de realizar la evaluación técnica.

Asimismo señala el área técnica que los vehículos en cuestión son de arrastre, por lo que el vehículo unidad tractora, el cual no forma parte de la contratación, debería cumplir con los requisitos estándares que se sugieren para los vehículos que operan en los aeródromos.

La GECIA (Providencia GECIA N° 907/13), la GAP (Providencia GAP N° 707/13) y la GAJ (Providencia GAJ N° 442/13) manifiestan que no poseen objeciones que formular.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el Llamado a bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 893/12, destinada a la Adquisición de SIETE (7) BARREDORAS-REGADORAS-RECOLECTORAS DE ARRASTRE, para los Aeropuertos del Grupo B del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), por la suma de por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 1.183.000,00), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo II integra la presente medida.
3. Designar como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Arq. Jorge LEGGIERI y al Sr. Demian PONTE ERRECART y como suplentes a la Srta. Florencia DECISTE, al Ing. Amadeo MAILHES y al Dr. Lucas LAFOSSE.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 "Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos" (7%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 479/13 por el que tramita el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de DOS (2) vehículos aeroportuarios Barrenieve Multipropósito para uso en Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) por un gasto estimado en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 18.100.000,00), IVA incluido.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 756/13) informa que el equipamiento en cuestión resulta necesario para satisfacer los requerimientos operativos en condiciones de eficiencia y seguridad, principalmente en



el Área de Movimiento (Pista, Rodaje y Plataforma) del Aeropuerto "MALVINAS ARGENTINAS" de la CIUDAD de USHUAIA, aún en los períodos en que se encuentran afectados por condiciones climáticas extremas.

Señala el área técnica que en la actualidad, refiere la citada Gerencia, para las temporadas de nieve más intensas, la condición de máximo espesor de nieve en pista, se presenta con una acumulación de 60/70 centímetros de espesor en toda la extensión de la pista, rodajes y plataforma. En estas condiciones, la frecuencia mínima entre vuelos, se estima en 40/45 minutos, debiéndole sumar la preparación para el despeje del primer vuelo en cuestión (rodajes y cabeceras), y si se le agrega la dispersión de material anticongelante puede verse afectada la operación demorando aún más la preparación de la superficie.

Destaca la GECIA que las características de los equipos existentes se mantienen al límite de trabajo, presentando fallas recurrentes, ya sea por la antigüedad de los mismos o por falta de repuestos (discontinuados, importados, etc.) ocasionando demoras en la operación de limpieza y como consecuencia demoras en los arribos y partidas de aeronaves.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 628/13) que a partir de la consulta realizada por este Organismo respecto a la posibilidad de encuadrar la adquisición de los citados vehículos en el marco del Decreto N° 1188 de fecha 17 de julio de 2012, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) tomó intervención mediante Dictamen ONC N° 191 de fecha 1 de julio del 2013, informando que en el caso se encuentran dadas las condiciones requeridas para tramitar la excepción prevista en el Artículo 3° del citado Decreto N° 1.188/12, cuestión que fue autorizada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS con fecha 08 de julio del presente.

Destaca la GAP que el monto de la adquisición ha sido incorporado en la Programación Financiera del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos 2013-2015 remitida a través de la NOTA ORSNA N° 566/13 la cual fuera enviada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE mediante nota ST N° 1277/13 de fecha 28 de mayo de 2013 al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, dando cuenta de su decisión sobre la aplicación de los recursos fideicometidos, no obstante lo cual la adquisición en cuestión debe contemplarse en la reprogramación el incremento del monto oportunamente estimado en PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-).

Finalmente se hace saber que existen fondos financieros suficientes para cubrir el monto en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 - Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos (7%).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 152/13) destaca que el ORSNA tiene dentro de sus funciones, conforme lo determina el Decreto N° 375/97, la de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14, inciso e).

Señala asimismo la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Artículo 17, inciso 15 del referido Decreto determina entre las funciones de este Ente Regulador la de: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo", mientras que el Inciso 18 del referido Artículo establece que el ORSNA puede: "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y



disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas...".

Con relación al financiamiento de la contratación en cuestión, la GAJ señala que dentro de las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.799/07 que ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, se modificó el Contrato de Concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), cambiando algunos de sus institutos, extinguiendo y creando otros como el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la fuente de financiamiento para la realización, entre otras cosas, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el grupo de aeropuertos no concesionados. Este instituto reemplazó a la obligación del Concesionario de abonar un canon semestral, siendo ahora obligación afectar mensualmente el QUINCE POR CIENTO (15%) de los ingresos totales para su depósito en las cuentas.

Destaca la GAJ que el Fideicomiso de Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, cubriendo cada uno diversas necesidades de inversiones en el marco del Contrato de Concesión, siendo uno de ellos el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE RECLAMOS MUTUOS" cuyo beneficiario inmediato es el ESTADO NACIONAL y con dichos fondos los deberá destinar a la realización de inversiones en todos los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Expresa el Servicio Jurídico que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa, con fecha 29 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos disponiendo en su Artículo 7° que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación, siendo uno de ellos el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE LOS RECLAMOS MUTUOS" que tiene como beneficiarios mediatos del fondo a "los contratistas y a los proveedores que llevaran a cabo las obras de infraestructura y mejoras de los servicios aeroportuarias para los aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

Entiende la GAJ que la adquisición que el ORSNA impulsa cumple con los parámetros dispuestos en el Contrato de Fideicomiso, como así también en el Decreto N° 1.799/07, toda vez que el equipamiento que se adquirirá se destinará al mejoramiento de un servicio esencial, como es el mantenimiento de pista en época invernal en un aeropuerto no concesionado.

Destaca el Servicio Jurídico que con relación a los aspectos formales de la contratación de marras, la misma debe encuadrarse bajo la forma de Licitación Pública, rigiéndose por el Decreto N° 1023/01, reglamentado por el Decreto N° 893/12, y demás normas modificatorias y complementarias.

Con relación a la competencia conforme lo normado en el "RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS" la Resolución ORSNA N° 255/98, modificado por las Resoluciones ORSNA N° 126/00, 113/02 y 86/11, el llamado en cuestión debe realizarlo el Directorio del Organismo Regulador.

Concluye la GAJ que no posee objeciones que formular al llamado en cuestión ni al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo.

Por último la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 848/13) señala que no tiene objeciones que formular a la NOTA D.S.A. N° 696/13 de la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), correspondiendo proseguir con el procedimiento pertinente.

No obstante ello, la UNIDAD SECRETARIA GENERAL (Providencia USG N° 862/13) solicita a la GPFySA tomar nueva intervención efectuando las aclaraciones que correspondan respecto de las cuestiones surgidas a partir de su informe plasmado en Memorandum DSAyS N° 209 de fecha 22 de octubre de 2013.

Destaca la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (MEMORANDUM DSAyS N° 230/13) que en el MEMORANDUM DSAyS N° 209/13 se expresan requisitos estándares que deberían considerarse para con los vehículos que operan en los aeródromos, considerando que no existen incumplimientos relacionados con la documentación técnica específica para los vehículos barrenieve multipropósito para uso en los aeropuertos.

La GECIA (Providencia GECIA N° 904/13), la GAP (Providencia GAP N° 705/13) y la GAJ (Providencia GAJ N° 441/13) señalan que no tienen objeciones que formular.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 893/12, destinada a la Adquisición de DOS (2) Vehículos Aeroportuarios Barrenieve Multipropósito para uso en Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), estimando el gasto en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL (\$18.100.000), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo III integra la presente medida.
3. Designar como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Arq. Sebastián ESTARLI y al Sr. Demian PONTE ERRECART y como suplentes a la Srta. Micaela ALVAREZ, al Arq. Jorge LEGGIERI y al Dr. Lucas LAFOSSE.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 "Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos" (SIETE POR CIENTO (7%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 666/13 por el que tramita la Licitación destinada a la "Adquisición de un camión provisto con pala barrenieve y esparcidor de fundentes para control de hielo y nieve en Aeropuertos del Grupo "B" del SNA, en el marco del Decreto 893/12", por un monto estimado en la suma de PESOS

Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 790/13) que el vehículo cuya adquisición se propicia consiste en un camión de dos ejes traseros, con reducción adicional (alta y baja) del tipo convencional y tracción 6 x 6 , equipado con pala frontal barrenieve y esparcidor de fundentes destinados al despeje de nieve y hielo en pistas, plataformas y calles de rodaje, adquisición que contribuirá a una mejora en la explotación de los aeropuertos, por parte de los Explotadores y/o Administradores de los Aeropuertos integrantes del Grupo "B" del SNA.



Señala el área técnica que por Nota ORSNA N° 1328-13 dirigida a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), se solicitó su intervención respecto de las condiciones que deba cumplir el citado vehículo en materia de seguridad - a través de sus especificaciones técnicas - de modo que pueda desplazarse en el ámbito del aeropuerto, siendo éste un trámite necesario antes de iniciar las gestiones para su adquisición.

El área técnica acompaña las Especificaciones Técnicas, Solicitud de Gastos y Nota ORSNA N° 1328-13 dirigida a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y copia a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA).

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (MEMORANDUM DSAyS N° 217/13 pone de manifiesto algunas consideraciones técnicas respecto a los vehículos que operan en los aeropuertos y la remoción de nieve en pistas, calle de rodaje y plataforma.

Con fecha 5 de noviembre de 2013 la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 905/13) realizó una serie de consideraciones a fin de ser incorporadas a los Pliegos que regirán la contratación (Mantenimiento de Propuestas, Garantía, Valor Estimado del Rodado con su Equipamiento, Facturación y Forma de Pago, Plazo de Entrega y Lugar de Entrega).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 708/13) destaca que por NOTA DGISA N° 941/13 la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) respondió que se deberá cumplimentar con las recomendaciones especificadas en el Documento 9.137, parte 9, capítulo 4, apartado 4.7..

Destaca la GAP que el objeto de la adquisición ha sido incorporado en la Programación Financiera del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos 2013-2015 remitida a través de la NOTA ORSNA N° 566/13 la cual fuera enviada por la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante Nota ST N° 1277/13 de fecha 28 de mayo de 2013 al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, dando cuenta de su decisión sobre la aplicación de los recursos fideicometidos, informando que existen fondos financieros suficientes, para cubrir el monto, en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 - Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos (SIETE POR CIENTO (7%)).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 170/13) señala que por el llamado en cuestión se propicia la adquisición de UN (1) camión con pala barrenieve y esparcidor de fundentes destinados para el mantenimiento y el funcionamiento del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, el cual integra el Grupo de aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que dentro de las funciones establecidas por el Artículo 14. inc.) e, del Decreto N° 375/97, el ORSNA tiene la de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación", mientras que el Artículo 17.15 del referido Decreto determina entre las funciones de este Ente Regulador la de "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo".

9



Señala la GAJ que el presente llamado de adquisición de bienes en lo que a los aspectos de financiamiento se refiere, se realiza dentro de las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.799/07, por medio del cual se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, la cual modificó algunos de los institutos del Contrato de Concesión, extinguiendo y creando otros.

Dentro de los institutos creados por medio del Acta Acuerdo se encuentra el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la fuente de financiamiento para la realización, entre otras cosas, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el grupo de aeropuertos no concesionados. Este instituto reemplazó a la obligación del Concesionario de abonar un canon semestral, siendo ahora obligación afectar mensualmente el QUINCE POR CIENTO (15%) de los ingresos totales para su depósito en las cuentas.

Conforme lo establecido en el Subanexo III-A de la mencionada Acta el Fideicomiso de Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, cubriendo cada uno diversas necesidades de inversiones en el marco del Contrato de Concesión, y siendo uno de ellos el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE RECLAMOS MUTUOS" cuyo beneficiario inmediato es el ESTADO NACIONAL y con dichos fondos los deberá destinar a la realización de inversiones en todos los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Expresa la GAJ que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa, con fecha 29 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, que en su Artículo 7° dispuso que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07. Así pues, el punto vi) del apartado B al considerar específicamente el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE LOS RECLAMOS MUTUOS" estipuló como beneficiarios mediatos del presente fondo a "los contratistas y a los proveedores que llevaran a cabo las obras de infraestructura y mejoras de los servicios aeroportuarias para los aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS".

Al respecto, manifiesta el Servicio Jurídico que la adquisición propiciada cumple con los parámetros dispuestos en el Contrato de Fideicomiso, como así también en el Decreto N° 1.799/07, toda vez que el equipamiento que se adquirirá se destinará al mejoramiento de un servicio esencial, como es el mantenimiento de pista en época invernal en un aeropuerto no concesionado, como ha sido manifestado por las áreas técnicas del Organismo.

Con relación a los aspectos formales de la contratación propiciada, la GAJ entiende que la misma debe encuadrarse bajo la forma de Licitación Pública, rigiéndose por lo normado por el Decreto N° 1.023/01, reglamentado por el Decreto N° 893/12, y demás normas modificatorias y complementarias, destacando que el procedimiento de selección como así también el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, se ajustan a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones que formular al respecto.

Con relación a la competencia conforme lo normado en el "RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS" la Resolución ORSNA N° 255/98, modificado por las Resoluciones ORSNA N° 126/00, 113/02 y 86/11, el llamado en cuestión debe realizarlo el Directorio del Organismo Regulador.



Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 893/12, destinada a la Adquisición de UN (1) camión provisto con pala barrenieve y esparcidor de fundentes para control de hielo y nieve para el Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, estimando el gasto en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.478.000,00), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo IV integra la presente medida.
3. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Arq. Sebastián ESTARLI y al Sr. Demian PONTE ERRECART y como suplentes a la Srta. Laura MURACO, al Arq. Jorge Leggieri y al Dr. Lucas LAFOSSE.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 "Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos" (7%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 474/12 por el que tramita la obra "Construcción del Nuevo Centro de Control de Área (ACC) del Aeropuerto Internacional "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT" por un monto estimado en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$28.712.055.-), IVA incluido.

Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 573/13) que el nuevo objeto es la construcción de un "Nuevo Centro de Control de Área (ACC)" arquitectónicamente moderno y eficiente, con una distribución edilicia en una planta única que se adecue perfectamente a las necesidades de los operadores. El edificio posee una superficie total cubierta bruta de 1.727 m<sup>2</sup> y 82 m<sup>2</sup> brutos semicubiertos, siendo la superficie total del área de estacionamiento será de aproximadamente de 2.090 m<sup>2</sup>. Los trabajos incluyen también la calle de acceso y todas las redes de infraestructura externa.

En razón del monto estimado para la contratación de la obra en cuestión, se solicita encuadrarla como Licitación Pública con un plazo estimado para la obra de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contabilizados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, sin contar los plazos previos necesarios para la aprobación correspondiente por parte del ORSNA del Proyecto Ejecutivo.

El área técnica incorpora el desglose de Presupuesto, propuesta de Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Al tomar la intervención la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 531/13) señala que el proyecto en cuestión se encuentra incluido en la Programación Financiera 2013-2015, específicamente en la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 - FIDEICOMISO PARA OBRAS

DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (11,25%) por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$95.000.000.-), habiendo tomado conocimiento de la modificación del monto total presupuestado que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$28.712.055.-) IVA incluido, que será incluido en la próxima Reprogramación Financiera 2013-2015

Al tomar intervención la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 540/13) señala que por el Decreto N° 1.799/07 se ratificó por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACTA ACUERDO DE READECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, creándose en la Parte Quinta de dicho instrumento el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) que está compuesto en una de sus partes por el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) el que tiene como destino exclusivo el financiar las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios de dicho sistema.

Expresa la GAP que el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) suscripto entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA, en su Artículo 7 establece que el fideicomiso mencionado se conformará por cuentas abiertas para Patrimonios de Afectación, siendo uno de ellos el fondo destinado para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (11,25%).

Concluye la GAP que existe crédito suficiente en la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 – Fideicomiso para Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) para hacer frente al gasto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 130/13) manifiesta que conforme lo establecido en el Decreto N° 375/97, el ORSNA tiene dentro de sus funciones la de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14 inciso e). Asimismo, el Artículo 17.15 del referido Decreto determina entre las funciones de este Ente Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo".

Destaca la GAJ que por el inciso 18 del Artículo 17 del citado Decreto, el ORSNA puede "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas...". Asimismo el inciso 19 expresa que dentro de las funciones del ORSNA, se encuentran también la de "Realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o de mejoras a ejecutar por los concesionarios o administradores de los aeropuertos, pudiendo requerir si lo considera necesario, la asistencia técnica de la FUERZA AEREA ARGENTINA".

El Servicio Jurídico expresa que el llamado en cuestión se realiza, en lo que respecta a su financiación, dentro de las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.799/07, por medio del cual se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, por la cual se creó el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la

g  
A  
d

fuelle de financiamiento para la realización, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el grupo "B".

Destaca la GAJ que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa con fecha 29 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) entre la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el ORSNA, disponiendo en el Artículo 7° que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación.

El Artículo 23 del mencionado contrato establece la obligación del ORSNA de enviar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitados, habiéndose enviado a dicha Secretaría de Estado la Programación Financiera en la que se incluye la realización de la obra en ese aeropuerto, pero dicha obra tenía otro alcance y consecuentemente otro monto muy superior al actual. Es por ello, que el área técnica está procediendo a elaborar una reprogramación financiera que contempla el nuevo objeto de la obra, los montos actualizados que resultan inferiores a los programados y el nuevo cronograma de desembolso, el cual será remitido a la brevedad a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, como requisito previo a ser elevadas las actuaciones al MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE.

Expresa la GAJ que el proceso licitatorio sometido a análisis encuadra en lo normado por la Ley de Obras Públicas N° 13.064, bajo la modalidad del "sistema de ajuste alzado" (Artículo 5°), habiendo delegado el PODER EJECUTIVO NACIONAL (Decreto N° 2148/12) en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha Ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, así como la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, relacionadas con el transporte tanto nacional como internacional, sea este terrestre, aéreo, marítimo o fluvial.

En el sentido, entiende la GAJ que si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, este servicio jurídico entiende que dado que es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra pueden recaer en él.

Con relación a los aspectos formales de la contratación, el Servicio Jurídico manifiesta que la misma se ha encuadrado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, cumpliendo de este modo con el principio general plasmado en el artículo 3° de la Ley N° 13.064, señalando asimismo que el monto previsto para ella asciende a PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 28.712.055), IVA incluido, no superando el monto establecido por la Resolución N° 72/10 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA y su modificatoria Resolución N° 28/12, motivo por el cual no debe el organismo iniciador dar intervención a la mencionada Secretaría, toda vez que no corresponde su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (P.N.I.P.) creado por la Ley N° 24.354.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones de índole jurídica que formular en cuanto a los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y



Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaboradas por las áreas técnicas del ORSNA, como tampoco respecto del proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el que se autoriza el llamado a realizar la obra pública denominada Construcción del Nuevo Centro de Control de Área (ACC) del AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT", con un presupuesto oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 28.712.055) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido, por la que se aprobarían los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA y se instruiría al ORSNA a realizar los actos de impulso del procedimiento de elección del contratista y de asesoramiento en la calificación de los oferentes.

Por NOTA ORSNA N° 566/13, en cumplimiento del Artículo 23 del Contrato de FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, se informó informando la programación financiera respectiva para el período 2013-2015.

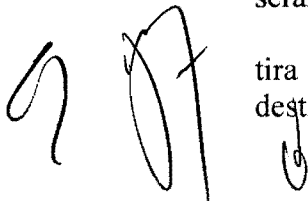
Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR el proyecto de acto administrativo mediante el cual dicho Ministerio autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional de la Obra "Construcción del Nuevo Centro de Control de Área (ACC) del Aeropuerto Internacional "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 28.712.055), IVA incluido. Asimismo, dicho proyecto contempla que el referido Ministerio apruebe los pliegos respectivos; delegándose en el ORSNA la impulsión y el desarrollo del procedimiento, reservándose la adjudicación, conforme el Anexo V que se incorpora a la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 6 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 227/09 por el que tramita la ADDENDA al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO, aprobado por Resolución ORSNA N° 6/11.

Destaca la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 881/13) que el Plano de Usos del Suelo se elaboró en función de lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06, en la que se establece que el Organismo entregará a los Explotadores de los Aeropuertos de cada uno de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar a corto, mediano y largo plazo, tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica, en función de las previsiones de tráfico, los que serán remitidos de acuerdo a una secuencia dispuesta oportunamente por el Organismo.

Expresa el área técnica que en el citado Plano, en el sector que quedaba entre la tira de Hangares existentes y la actual Terminal de Pasajeros, se reservaba un espacio destinado para "futuros desarrollos", especificando en la Memoria presentada que podía



ser utilizado para la construcción de Hangares, pero condicionado a la posibilidad de construir cocheras a lo largo del cerco perimetral, por lo que en una primera instancia se reservaba para estacionamiento vehicular.

La GPFySA manifiesta que con posterioridad a la aprobación del citado Plano, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. remitió el proyecto del corrimiento del cerco como consecuencia de una obra de repavimentación y ensanche de la Ruta N° 202 (Expte. N° 565/09), donde el límite físico del Aeropuerto volvería a su posición de catastro (25 mts. hacia el norte desde el eje de la Ruta N° 202), junto con el entubamiento del canal a cielo abierto, quedando un espacio que se pudo destinar a estacionamiento de vehículos. Por otra parte, en la actualidad está en estudio la construcción de un edificio multinivel para estacionamiento de vehículos lindante con la nueva Terminal de Pasajeros a construir en el sector donde hoy funciona RACA, por lo que no es necesario seguir destinando el área para estacionamiento vehicular.

Señala la GPFySA que en la ADDENDA presentada, esa área se destina para la construcción de Hangares a pedido de particulares, quedando aproximadamente 80m de largo disponibles entre el Hangar GESTIVA y el área reservada para nuevo Grupo Operativo y TWR.

Asimismo expresa el área técnica que en el Plano de Usos del Suelo, se preveía mantener la actual Terminal de Pasajeros, la que conservaría las funciones que hoy se desarrollan en el GO (Grupo Operativo: ARO-AIS, Servicio de Tránsito Aéreo y Meteorología), pudiendo alojar parte de las dependencias para el desarrollo de las actividades específicas de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) y cualquier otra función relacionada con la actividad aeroportuaria, independiente de las que se desarrollen en la nueva Terminal.

Teniendo en consideración que parte de las funciones que se preveían se desarrollarán en la nueva Terminal de Pasajeros, en la ADENDA se modificó el concepto relacionado con la permanencia de la actual Terminal, procediéndose a plantear su demolición y reservar terreno para construir un nuevo Grupo Operativo dimensionado sólo para albergar oficinas destinadas para esas funciones y para la construcción de la nueva TWR.

Por otra parte entre el sector que se reservaba para la construcción de la nueva Terminal de Pasajeros y el Hangar AASA existente, previa demolición del edificio donde funcionan el SEI (Servicio de Extinción de Incendios) y dependencias de la PSA, se reservaba un espacio que se destinaba para "futuros desarrollos", de aproximadamente 80m de largo. En la Memoria se especificaba que dicho sector podía ser destinado a la construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves.

Entiende la GPFySA que en la ADDENDA presentada, en función de las ampliaciones de plataforma ejecutadas con posterioridad al Plano de Usos del Suelo aprobado y las previstas, no es necesario destinar el sector para estacionamiento de aeronaves, por lo que su uso queda definido en esta instancia para la construcción de Hangares a pedido de particulares.

Con respecto al emplazamiento de la nueva TWR, señala el área técnica que en la ADDENDA se confirma el área de reserva definida en el Plano de Usos del Suelo aprobado, eliminándose asimismo aquellas intervenciones y obras solicitadas, que fueron ejecutadas con posterioridad a la aprobación del Plano de Usos del Suelo.

Dado que no se realizaron modificaciones de importancia que alteren el desarrollo propuesto, ni que ameriten la intervención de la Autoridad Aeronáutica (ANAC) y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) en el ámbito de sus respectivas competencias, la GPFySA considera que en esta instancia no se dará

intervención a dichas Autoridades, ya que sólo se definieron usos en áreas que habían sido reservadas para "futuros desarrollos".

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 169/13) sostiene que no tiene objeciones legales que formular a la ADDENDA sometida a análisis,

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la ADDENDA la ADDENDA al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO, aprobado por Resolución ORSNA N° 6/11, la que como Anexo VI se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 12:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

